

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****016467 24 JUN 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado como único del programa de Especialización en Gestión Administrativa y Financiera en Salud de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico) y San José de Cúcuta (Norte de Santander).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.2.4 del Decreto 1075 de 2015 dispone que, el Ministerio de Educación Nacional decidirá las solicitudes de otorgamiento o renovación de registro calificado de un programa académico con varios municipios, distritos, áreas no municipalizadas y/o territorios indígenas, a través de un único registro calificado.

Que de conformidad con el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015, la etapa de radicación para el registro calificado se inicia con la solicitud respectiva, tras la cual el Ministerio de Educación Nacional verificará la información suministrada. En caso de encontrarse incompleta, se requerirá a la institución su complementación en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, precisando que esta etapa se surtirá sin visita de pares académicos ni concepto de las Salas de Evaluación de la CONACES.

Que el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 establece tres tipos de modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa que pueden presentar las instituciones de educación superior, como son: a) las que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución; b) las que contarán con visita de verificación de pares y concepto de CONACES pero su implementación podrá realizarse una vez el Ministerio de Educación Nacional lleve a cabo la revisión de la información y los documentos de la institución estén completos y c) las que no requieren de autorización por parte el Ministerio de Educación Nacional para su implementación.

Que la Universidad Simón Bolívar, actualmente cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de 8 años, en virtud de la Resolución 15867 del 25 de agosto de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado como único del programa de Especialización en Gestión Administrativa y Financiera en Salud de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico) y Cúcuta (Norte de Santander).

Que mediante la Resolución 15495 del 18 de diciembre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Especialización en Gestión Administrativa y Financiera en Salud por el término de siete (7) años; y a través de la Resolución 11552 del 11 de junio de 2025, se autorizó la modificación del programa para incluir como lugar de desarrollo al municipio de San José de Cúcuta (Norte de Santander), bajo la figura de registro calificado como único.

Que la Universidad Simón Bolívar, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - SACES, la renovación del registro calificado como único para el programa de Especialización en Gestión Administrativa y Financiera en Salud, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico) y San José de Cúcuta (Norte de Santander), con veinticuatro (24) créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, una duración de dos (2) semestres y un número de estudiantes a admitir en el primer periodo de veinte (20) en Barranquilla (Atlántico) y cuarenta (40) en San José de Cúcuta (Norte de Santander); así mismo, informó las modificaciones al plan de estudios, con el correspondiente régimen de transición.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, este Despacho encuentra procedente a renovar el registro calificado como único al mencionado programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado como único por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Simón Bolívar
Denominación del Programa:	Especialización en Gestión Administrativa y Financiera en Salud
Título a otorgar:	Especialista en Gestión Administrativa y Financiera en Salud
Lugar de desarrollo:	Barranquilla (Atlántico) y San José de Cúcuta (Norte de Santander)
Modalidad:	Presencial
Número créditos académicos:	24
Estudiantes 1er periodo:	20 en Barranquilla y 40 en San José de Cúcuta (Norte de Santander)

Parágrafo. La Universidad Simón Bolívar informó las modificaciones al plan de estudios, con el correspondiente régimen de transición.

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2. del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado como único del programa de Especialización en Gestión Administrativa y Financiera en Salud de la Universidad Simón Bolívar, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico) y Cúcuta (Norte de Santander).

de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada. Director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Revisó: Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: María Paula Barbosa Prada. Profesional especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior